

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. veintiuno, apartado cinco de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1994.

Jaén, 17 de enero de 1995.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 24/1994, de 1 de febrero, establece un conjunto de Medidas de Fomento de la Contratación y Dinamización de la Economía Social desarrolladas por diversos programas.

En base a los citados programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT-4/94-JA.

Entidad: C.E.E. «Proyectos Integrales de Limpieza», S.A.

Importe: 711.690 ptas.

Expediente: ILPT-5/94-JA.

Entidad: C. Soop. And. «Gráficas Jaén».

Importe: 4.724.208 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. veintiuno, apartado cinco de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1994.

Jaén, 17 de enero de 1995.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 219/92, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 219/92, promovido por Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestima el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª María Jesús Cadenas González, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.A., que impugna en estos autos la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el 21 de enero de 1992, en expediente núm. 899/71, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Jaén en expediente núm. 353/91, dimanante de Acta núm. 323/91, cuya resolución impuso a la recurrente sanción de 80.000 pesetas. Confirmando los actos recurridos por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1339/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1339/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de la Empresa Industrial Cartonera, S.A., que interpone el presente recurso contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el 23 de enero de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de Jaén, dictada en expediente 258/91, que impuso a la actora sanción de 50.100 pesetas por infracción del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, al haber realizado un trabajador el día 26 de agosto de 1990 una jornada de 16 horas. Anulando los actos impugnados por no ajustarse a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1341/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1341/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña en la representación acreditada de la Entidad Mercantil Industrial Cartonera, S.A. (ICSA), contra la Resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el 23 de enero de 1992, confirmatoria en alzada de la Resolución de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén recaída en el expediente 259/91, incoado en virtud del acta de infracción número 2081/90 que como autora de una infracción de los artículos 34 en relación con el 4.h) del Estatuto de los Trabajadores y 7.3 y 22 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso, de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la última norma, una sanción de 50.100 pesetas, cuyos actos

administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1405/92, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1405/92, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., que impugna en estos autos la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 26 de mayo de 1992, desestimatoria de recurso de alzada dirigido contra resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo, dictada en expediente 432/91, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por haber realizado trabajadores de dicha Compañía un número de horas extraordinarias que rebasa el tope máximo de 80 horas al año. Confirmando los actos impugnados por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1431/92, interpuesto por Construcciones Emilio Sánchez, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1431/92, promovido por Construcciones Emilio Sánchez, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Concepción Sainz Rosso en la representación acreditada de la Sociedad «Construcciones Emilio Sánchez, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial en Jaén, que había impuesto

a la recurrente sanción de quinientas mil pesetas, por infracción del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5610/92, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza de Materiales y Construcción.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5610/92, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza de Materiales y Construcción, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la sociedad cooperativa andaluza «MAYCO» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5081/89, interpuesto por Delco Products OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5081/89, promovido por Delco Products, O.C.S.E., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Delco Products Overseas Corporation S.E., contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de 4 de julio de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4893/91, interpuesto por Seop, SA.